# Boletin



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, isas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyer no excusa de su complimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

#### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA P	Pesetas	
Trimestre	. 8 25 . 16 50	Un mes	11 25 22 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolatin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolatin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

Gaceta 24 Noviembre 1914).

## Diputación provincial de Córdoba

#### Contaduría.—Recaudación.

gisa si Circular núm. 4.132 siesia

Determinándose en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por Contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados o no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recandación, se requiere a todos los Ayuntamientos deudores por el cuarto trimestre de sus cuotas por el año de 1914, que se consignan en el siguiente estado, para que subsanen, en el término de un mes, las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, á cuyo fin remitirán, dentro del plazo expresado, certificación de la fecha en que fuesen presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno

de ellos; otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos, y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abr l de 1900, con expresión del resultado de los mismos y de los que hubieren sido fallidos, y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos etectuados por el actual ejercicio, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con que quedan conminados y les será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G, de la ya repetida Instrucción; previniéndoles al propro tiempo que de no remitir los expresados documentos en el plazo citado, se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna, y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 21 de Noviembre de 1914.— El Presidente, J. G. Martínez.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el cuarto trimestre de Contingente de 1914, liquidados el día 21 de Noviembre del mismo año:

assimption of the misconnection of the	Pesetas.		
Adamuz	2.752	95	
Aguilar	10.709		
Almodovar	2.831	13	
Baena Wannana Caster	10.042	08	
Blázquez	532	80	
Cabra of shires ad obt		94	
- Carlota	2.490	78	
Castro del Río	7.813		
Conquista	040		
Encinas Reales	1.072		
Fuente la Lancha	87	29	
Fuente Obejuna	4.685	29	
Hinojosa del Duque	2.690	and legal	
Luque some all Receive Age	2.320	00	
Montilla	9.177	13	

Obejo	India one	04
SECRETARIA DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRA		
Pueblonuevo	2.397	73
Puente Genil	8.102	53
Kute	4.205	69
Santaella en significa	2.806	25
Valenzuela		66
Villafranca	4 04 ~	37
Viso one se omilion	1.732	83

89.759 34

Córdoba 21 de Noviembre de 1914.— El Presidente, José García Martínez.

#### **AYUNTAMIENTOS**

AGUILAR

Núm. 4 154

Don Antonio Valdelomar y Aguilar-Tablada,
Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia el arriendo en pública subasta, durante el próximo año de 1915, de los arbitrios establecidos sobre Pesos en la Plaza de Abastos y via pública de esta ciudad, é Inhumaciones, depósitos voluntarios y alquiler obligatorio de ataudes en el cementerio de esta ciudad, por los tipos de mil setecientas pesetas el primero, y ochocientas el segundo, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo á cada uno de ellos, que están de manifiesto en la Secretaria municipal, estas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día dieciocho de Diciembre próximo y horas de once a doce el de Pesos, y de doce a trece el de Inhumaciones, siendo condición indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores formulen sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase once, y con sujeción al modelo que á continuación se detalla, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta del arbitrio que pretenda rematar y su cédula personal correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de ....., para el año de 1915.

(Fecha y firma del licitador.)

Aguilar à 22 de Noviembre de 1914.— Antonio Valdelomar.

Núm. 4.154

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia el arriendo en pública subasta, durante el próximo año de 1915, del arbitrio establecido cobre Puestos en la Plaza de Abastos, vía páblica y local de Pescadería de esta ciudad»; «Despojos de reses sacrificadas en el Matadero público», y «Degüello de reses sacrificadas en el Matadero, por los tipos de siete mil cuatrocientas pesetas el primero; seis mil novecientas pesetas el segundo, y tres mil novecientas pesetas el tercero y último, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo á cada uno de ellos, y que están de manifiesto en la Secretaria municipal, estas tendrán lugar en estas Casas Consis toriales el día veintiuno de Diciembre próximo y horas de once á doce la de Puestos en la Plaza de Abastos y vía pública; de doce á trece la de Despojos de reses sacrificadas en el Matadero, y de trece á catorce la de Degüe lo de reses sacrificadas en el Matadero; siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores formulen

202 Ministerio de Cultura

3529

o que cargo,

L eraciosta estre.

79 82

04 56 a De-

os de

tonio

nilino-

ntalate.

1a, 6.

sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase once, y con sujeción al modelo que á continuación se detalla, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta del arbitrio que pretenda rematar y su cédula personal correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de ...., para el año de 1915.

(Fecha y firma del licitador.) Aguilar á 22 de Noviembre de 1914.-

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Antonio Valdelomar.

Núm. 4.093 Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal la subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y el de puestos en la plaza y vía pública, tendra lugar dicha subasta en estas Casas Consistoriales el décimo quinto día á contar desde el signiente al que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez.

Para tomar parte en la misma, los licitadores presentarán sobre la mesa de la presidencia la cédula personal y el importe del cinco por ciento de las cinco mil pesetas, tipo señalado para el remate, 6 el documento que justifique haber hecho el ingreso en la Depositaría de es-

El pliego de condiciones que sirve de base para expresado arriendo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 18 de Noviembre de 1914 - Alfonso Sánchez.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 4.136

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Mago saber: que el día siguiente al en que se cumpian diez, contados desde la inserción del presente en el Boletin Ofi-CIAL y hora de las doce, bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impaesto como obligatorio para el año de 1915, bajo el tipo de mil seiscientas veinticinco pesetas, y condiciones que se fijan en el pliego que consta en el respectipo expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, debiendo consignar el rematante en la Caja municipal, como fianza definitiva, una cantidad igual al precio de remate, 6 presentar un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Lo cual se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tójar 19 de Noviembre de 1914.—Antonio Sánchez.

Núm. 4.136

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la plaza y via publica durante el año de

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día que haga once de la insersión del presente en el Boletin Orf-CIAL, á la hora de las catorce, bajo el tipo de doscientas setenta pesetas y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 19 de Noviembre de 1914. - Antonio Sánchez.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4 141 MAJUDITAL

Don Antonio A. Calderón y Gutiérrez de Ravé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los trabajos para la formación de la matricula industrial para el próximo año de 1915, así como el padrón de cédulas personales para dicho año, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escritos las reclamaciones û observaciones que estimen convenientes.

Fuente Obejuna 20 de Noviembre de 1914.—Antonio A. Calderón.

#### PRIEGO

Núm. 4.149

Don Juan Bufill Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento queda de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, la lista cobratoria de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1915, que para dicho objeto ha sido remitida por la oficina de Conservación Catastral de esta provincia, entendiéndose que el plazo de exposición al público empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL, pudiendo los interesados presentar reclamaciones siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, en el plazo indicado.

Priego 21 de Noviembre de 1914.-

## BAENA

milita la ale Núm. 4.151 n ab noise il

La lista cobratoria de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, relativa al próximo año de 1915, enviada por el Servicio Agronómico Catastral, queda expuesta al público en la Secretaría, por el término reglamentario de ocho días hábiles, para oir reclamaciones.

Baena 20 de Noviembre de 1914.-El Alcalde, Higinio de los Rios.

#### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.152

Don Rafael Genzález Castilla, Alcalde constitu cional de esta villa.

Hago saber: que habiendo espirado los plazos voluntarios de la cobranza del cuarto trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa del año en curso, y en providencia dictada por esta Alcaldía, se ha decretado el apremio de primer grado, que determina la Instrucción vigente; advirtiéndoles á los contribuyentes comprendidos en los mismos, que si en el plazo que determina dicha Instrucción no solventan sus descubiertos con el recargo del 5 por 100, se procederá á lo que haya logar.

Almodóvar del Río 23 de Noviembre de 1914. - Rajael González.

#### CARCABUEY

Núm. 4.153

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos vecinales de consumos, y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de este presupuesto para 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría capitular, por ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 23 de Noviembre de 1914. -Esteban Sánchez

### JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.123

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Marín Merino, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una habitación de la casa número ochenta y dos calle Córdoba, de esta villa; que linda por la derecha con casa de Carmen Merino; por la izquierda con la calle Caldereros, y por la espalda con casa de Lorenzo Algaba.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletin Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á dieciseis de Noviembre de mil novecientos catorce.-Eduardo Iglesias.-Por mandado de su señoría, José Delgado.

#### CABRA Núm. 4.157

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de . M. el Rey Don Atfonso XIII (q. D. g), exhorto y requiero a todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego, y encargo procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, hurtados la noche del catorce al quince del actual en un corral que hay próximo á la casilla nombrada Cerrajón, de este término, y eran propios del vecino de esta ciudad, José Bobis Pérez; poniéndo os caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintitres de Noviembre de mil novecientos catorce.-Juan B. Bello .- El Secretario, P. H., Rafael Gar-

#### Señas de los cerdos

Una marrana rubia, de unas diez arrobas de peso y preñada.

Un cerdo rubio, recien capado y con unas nueve arrobas de peso; teniendo la primera en la paletilla izquierda un hierro que figura dos ojos de unas tenazas.

MONTORO Núm. 4.128

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instruccióa de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militar s y demás individuos de la policía de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñara, perteneciente al vecino de Villa del Río Bartolomé Lara Criado, cuyo hecho tuvo loga desde la mañana del día trece del corriente mes á las seis de la tarde de dicho día, estando a prado trabada con las de esparto en la finca nombrada Obejas, en la sierra de este término, y captura del autor 6 autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcal de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaria del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.-Eduardo F.-Pits. -El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de la caballería

Un mulo capón, de dieciseis años, alzada 1'46, castaño, raza española, señas particulares pequeños lunares blancos en costillares y dorso, otro pequeño caña pié derecho, otro caña mano izquierda, rayado mas claro bozo y vientre y la marca de la Compañía «El Fénix Agricola» V. número 10 en la cadera izquierda.

#### POZOBLANCO MAL SA

Núm. 4.125 Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua castaña ciara, de doce años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, con lunar costillar derecho, cabos oscuros, hierro A. G. y el de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» letra V. número 2 en la nalga izquierda; otra yegua pelo blanco, de unos treinta años, rayanz á la marca, con berruga debajo de la cola, culapio y sin hierro; una potra de tres años, colorada, algo más de marca, preñada, crin y cola oscura, careta, calzada de las patas y sin hierro; una mula quinceña, castaña clara melada, menos de marca, sobre hueso por cima de la nariz y sin hierro, y una mula mamona, castaña oscura, algo más baja y sin hierro; hortadas al vecino de Dos Torres, don Iuan Cañuelo Blanco de su finca Majadilla, de este término, la noche del treinta de Septiembre al primero de Octubre altimos; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozob anco á veinte de No-

do, A

viemt

Santia

El s capital en sun ballería del pre TIN OF Fernán rez y Jo

capital, dero se de diez gado, s indicade que si n nicio á Cordo

nil nove

eodom

on Man Juez de En vi das las a judic encias p nla de ancos e enta y

e un m os de al ostillare ;uı m cuenta costill vierda, y metro

nlga izq

utaño p nierda, t gricola ilderran veintiur maleja,

posició

cuyo po

an su le Dado er mbre d nuel F de Ca

en el su troye ba por su a propi bo Gard res, el dad, en partido licencia

fechs, con l iel Fern a, y cuy que de parezca lozgado

, núme

para q

Ministerio de Cultura 2024

dacpeta

1289

Num. 3505

viembre de mil novecientos catorce.-Santiago Aparicio. - El Oficial habilitado, Aureliano B. Bernia.

con

do la

hie-

azas,

, Juez

en el Ga-

á to-

como

poli.

ca de

ñará,

Río

tuvo

del

le de

con

Obe-

ptu-

ie la

sean

lo en

este

ién á

erso-

cuen-

Iqisi-

en el

do y

men-

No-

ce.

icen-

5, 21-

señas

os en

caña

erda,

mar-

cola.

STO

le ins-

auto-

a po-

en la

, de

tres

tillar

G. y

Pénix

nalga

, de

, COH

y sin

rada,

cola y sin

clara

o por

mu-

is ba-

e Dos

le su

oche

ro de

sean

erso-

si no

pues

istru-

No-

ido.

CÓRDOBA

Núm. 4,112 Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de cahallerías, ha mandado se cite por medio del presente, que se insertará en el Bolk-TIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio Fernández Muñoz, Justo Martinez Ramirez y José Pino Gómez, vecinos de esta capital, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para recibirles declaración en ndicado sumario; bajo apercibimiento de ne si no lo verifican les parará el pernicio á que haya lugar.

Córdoba á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce. El Secretario, feodomiro Fernández. Monailipimos ;

del Sacción PALLITIOM VIIILE y care

dente circunstagin, 2718 atanopio stinel

on Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de das las autoridades y agentes de polia judicial, ordenen y practiquen diliencias para la busca y ocupación de una ula de catorce año, castaña, bragada y ancos en los costillares, un metro cinenta y cuatro de alzada, hierro en la alga izquierda; otra mula de nueve años, eun metro cuarenta y nueve centímeos de alzada, castaña, con lunares en los ostillares y hierro E. en la nalga izquieri; un mulo de trece años, de un metro ncuenta de alzada, negro, blancos en s costillares y hierro E. en la nalga iznierda, y otro mulo de trece años, de metro cincuenta y tres centimetros, utaño pardo, hierro M. en el anca izsierda, todos con el hierro del Fénix gricola V. 16, propios de don Juan ilderrama, robados la noche del veinte veintiuno del actual de la huerta de la naleja, de este término; poniéndolos á posición de este Juzgado con personas cuyo poder se encuentren, si no acrem su legítima adquisición. en onuna ar

Dado en Montilla á veintidos de Nombre de mil novecientos catorce.nuel F. Lasso, El Secretario, Ande Castro, razurq ab pimarqs la pa

BUJALANCE 10 100 comb

Cédula de citación

en el sumario que en este Juzgado se ruye bajo el número dos, del año acpor sustracción de tres caballerías, propiedad de don Francisco Tobo García, vecino de Cañete de las res, el señor Juez municipal de esta dad, en funciones de instrucción de partido por ausencia del propietario licencia, ha dictado providencia con fechs, acordando se cite en forcon los apercibimientos legales á iel Fernández Vargas, vecino de Cor-, y cuyo actual paradero se ignora, que dentro del término de diez días parezca á prestar declaración ante luzgado, sito en la calle San Fran-, número cinco, de esta ciudad.

para que tenga efecto la citación

acordada, expido la presente cédula, que firmo en Bujalance a diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.-El Secretario, José Sierra.

RUTE

non actas altes Núm. 4 117 lles elected a Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de

instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de unos setenta duros en calderilla, de la que había seis paquetes de vinticina y A allagO coalonaril co pesetas y el resto sin empaquetar, de una esportilla de palma en que se tenía dicho dinero y de un costal de lona con listas anchas y entre estas unas más estrechas de color verde, cuyo dinero y efectos fueron sustraidos de una habitación de la plaza de abastos de Iznájar, en la noche del día seis del corriente, á Juan Luque Navarro, y caso de ser ocupados serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su sorto y otros legítima adquisición.

Dado en Rute à doce de Noviembre de mil novecientos catorce. José Eguilaz. -El Secretario judicial, Licenciado Rafael

UTRERA

Núm. 4.129 Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por estafa, se cita por medio de la presente á la inculpada Emilia Navarro Chacon, vecina de Córdoba, en calle Piedra Escrita, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de dicha capital, comparezca en este Juzgado, sito calle Ponce de León, uno, á prestar declaración en dicha-

Utrera á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce. El Secretario, Dionisio Parra.

ECIJA

Núm. 4.135

Don Guillermo Rico Ruiz, primer Teniente del tercer Establecimiento de Remonta y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Rafael Osuna

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de La Rambla (Córdoba), de veintidos años de edad, hijo de Antonio y de Valle, de oficio del campo, y de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Bolerin Oficial de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares,

procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el expresado Cuerpo en esta ciudad, y á mi disposición; pues

D. M'goel Domenech

Francisco Valverde

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ecija á veintidos de Noviembre de mil novecientos catorce. -Guiller-RELACION de los señolosis em

Depositaria de fondos municipales de Cabra

Provincia de Córdobal as ?

ministerio de la ky, según precepiña el articulo de de la ley de 21

Nombre de la mina.

Tercer trimestre de 1914

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que anscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, 5006 Ampliación & Sas Salvador Idem

Primera parte.-Cuenta de Caja Pesetas. Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... 196 81 Ingresos en el frimestre de esta cuenta..... 42.491 11 CARGO Siel leb sessbami A 42.687 92 Data por pagos verificados en igual trimestre. 42.183 44 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...... 504 48 Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Saldo TOTAL del trimestre an-Operaciones de las operaciolosquin de Arterga terior por realizadas operaciones nes hasta Felnande Gomez BlinH en este trimestre realizadas. este trimestre. Pedro Castilla INGRESOS Pesetas. Pesetas. Halls Pesetas. 1 Propios ..... endal 0013.602 91 4.326 61 3 Impliestos ..... eres. 39.642 24 59.973 56 20.331 32 Beneficencia / A.L. ..... MESTO 1789 5 Instrucción pública...... pianul Corrección pública...... Extraordinarios ...... 2.141 76 2.392 54 8 Resultas. 84 25 menia ( >4 6 84-25 9 Recursos legales para cubrir el débase ficit. ..... ..... demail. 27.012 13 16.415 12 43.427 25 10 Reintegros....... THO I DESCRIPTION CARGO....... 67.713 10 42.491 11 110.204 21 BOTAN TO PAGOS Granil Gastos del Ayuntamiento...... 13.640 91 11.747 63 25.388 54 Policía de seguridad..... 4.305 12 2.611 10 6.916 22 8.519 02 11.987 54 3.468 52 4 Instrucción pública..... 317 50 499 37 816 87 5 Beneficencia. 3.707 76 3.531 71 7.239 47 6 Obras públicas ..... 1.604 60 1.799 56 3.404 16 Correction publica..... 1.801 44 607 15 2.408 59 Montes. 32.139 31 1 A DESCRIPTION 16.380 27 48.519 58 10 Obras de nueva construcción.... 176 174 1.122 76 1.546 2.668 76 12 Resultas StateCatall 20191 DATA ...... 67.516 29 42.183 44 109.699 73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra à 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, José Méndez de San

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra á 3 de Octubre de 1914.—El Contador, Rafael Gómez.—V.º B.º El Alcalde, A. Lama.

Coasto Caballo

## Administración de Contribuciones de la provincia de Cárdoba

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el cánon por superficie en el año actual, á los que se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivos los descubiertos que á cada una de sus concesiones le resulta y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910:

Número de la	Número del ex-	Nombre de la mina.	Clase de mineral	Nombre del propietario.  Término  en que radica.	Cánon anual.
carpeta.	pediente.	i satarisiana 20	na de four	TIPOTO PROPERTY OF THE PROPERT	;Pesetas
				). Miguel Domenech Soto y otros	54
1289	3939	San Pablo And And Co	Hierro	Francisco Ogalla Alvarez	180
1300	4219	E: Gran Cervantes	Plomo Idem	Francisco Valverde Pérez Idem	140
1316	4363	San Patricio	Idem	Rafael Aranda Molina Fuente Obejuna	180
1350	4358	Maria	Idem	Geronimo Fernández Sánchez Belalcázar	180
371	4413	La Andaluza	Hulla	Pablo Linares Belmez	240
1391	3738	El Tesoro	Hierro	» Arsenio Alonso Meléndez Carcabuey	60
1416	4546	La Virgen del Transito	Plomo	> Francisco Valverde Pérez Montoro	60
1419	4537	San Justo Ampliación á San Salvador		> Pablo Linares Posadas Posadas	75
1451	5006	Ampliación a San Salvador	Idem	Ci mismo Idem	135
1452	5007	2.* Ampliación á idem	Mierro	).ª Manuela Roldán Escobar Luque	72
1459	4863	La Luna El Lucero	Idem	a misma no misma le ldem la el sasique	108
1460	4865	Aguinaldo	Hulla	D. Ricardo E. Carr Belmez	304
1488	4736	Santa Rosa	Idem	Manuel Muñoz Idem	84
1509	4432	Virgen del Carmen	Idem	> Leoncio de Mathien Idem	160
1513	4548	Benilde	Idem	» Ricardo E. Car	
23 bis	3512	Almadenes del Oeste	Plomo	Diego Medina Serrano Montoro	180
1535	4821		Idem	› Sebastián de Torres García Idem	180
1536	4822	Almadenes del Este A. á Almadenes del Oeste	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Diego Medina Serranos nantileo Idem	180
1538	5165		Idem	O. Miguel Domenech Soto y otros Viso	6 307n
1575	4817	Demasía á San Jorge Duende	Idem	> Pedro Serrano   Córdoba	315
1577	4649	San Sixto	Bismuto	, Pablo Linares Conquista	210
1592	4991	San Rafael	Holla	Rafael Molina Torres Espiel	208
1595	5341		Idem	» Leopoldo Alcántara Palacios Belmez	52
1601	5230	Juanito Couce	Idem	Rafael Molina Torres V.* del Rey	1152
1604	5026	La Estrella Tod al nano	Plomo q abn	Pedro Castilla Lara Montoro	270
1626	5342	Pascua 1.ª	Hulla	> Fernando Gómez Alvarez Hornachuelos	420
1638	4729	Maria oblad	Idem	» Ignacio Baena Molero Espiel	320
1651	47.7		Antimonio	> Iosé Lozano Idem	600
1656	5355	Canalejas	Plomo	> Josquin de Arteaga   V.* del Duque	450
1682	5415	San Joaquin	Hulla	> Fernando Gómez	160
1683	4881	San José Ampliación á La Estrella	Plomo	> Pedro Castilla Montoro	180
1693	5464		Hulla	> Félix Hernández Espiel	72
1721	5457	Santa Cecilia	Piomo	, Alfonso Esharts Larrabuno Villaviciosa	180
1729	4992	Trinidad	Cobre	Francisco Muela Aranda Idem	180
1732	5445	El Unico de Est	Holla	D a Aurora Malagrida Obejo	160
1734	5435		Cobre	Sdad. Mercantil A. San Julian Pozoblanco	540
1736	5434	Voi	Idem	La misma de la la misma de sant Idem se cuient	300
1739	5504	Mayo	Idem	La misma salent de la ne esnesa lidem en notare	300
1740	5523	Junio	Halla	Ricardo Carr Belmez	48
1745	5511	Demasia i Benilde	Idem	El mismo ostika V sugaros still Idem	40
1755	5453	1. Demasia a Aguinaldo	Idem	El mismo Bless & Results omsim El	
1756	5454	2.ª Demasía á idem	Plomo	Compañía Escombrera Bleyber V.ª del Duque	, quo 3
1763	4955	Demasía á San Alberto	Bismuto	D. Pedro Buenestado Conquista	180
1777	5506	San Isidro	Idem	» Bonifacio Villarejo Idem	390
1779	5585	La Solanita	Cobre	Roberto Desbride y Demille Villaviosa	1275
1814	5571	Baturro 2.º	Hulla	* Ricardo E. Carr Belmez	30
1823	5592	2.ª Demasia a Benilde	Cobre	> Francisco Muela   Córdoba	25
1826	5629	Demasía á María		Pablo Linares Posadas	24
1827	5008	1.ª Demasia á San Salvado	- Idem	El mismo accineo 1	21
1828	5009	2.ª Demasía á San Salvado	Plomo	D. José Alcantara	300
1853	5688	San Francisco	Idem	Antonio Sánchez Añora	180
1855	5661	San Antonio	Idem	Rafael Aranda Molina Fuente Obejus	180
1580	4867	Pepita	Idem	> Eusebio Lindes Almodovar	180
1856	5681	Santa Catalina 1.ª Demasía á San Joaqui		> Josquin de Arteaga V." del Duque	61 40
1858	5621	2.ª Demasia a San Joaqui	n Idem	Et mismo corrod V I Idem	
1859	6622	El Romeral	Cobre	D. Jose Vacus III o	2 <sub>25</sub>
1874	5665	Demasía á María	Hulla	> Ignacio Baena   Espiel   Espiel	300
1881	5719		Plomo	> Nicolás Cintas Ramos Hornachuelos	120
1895	5574	Carmen Esperanza	Hierro	Carlos Mena González Idem	225
1896	5673	Apción, de la Sta, Catalia	The second secon	> Eusebio Lindes Almodovar	104
1910	5726	2.ª Santa Cecilia	Hulla	> Juan Roldan Espiel Cardon	360
1936	5806	San Juan Berchan	Plomo	Juan Pérez Jiménez Córdoba	360
1949	5811 5846	Josefa	Idem	Ratael Pedreno	300
1951	5840	Suerte Lentisco	Hierro y otr	> Francisco Amián Gómez Obejo	180
1956	5775	San Serafin	Plomo	> Serafin Galvez	84
1963	5791	2.º San Francisco	Hierro	Tana II	108
1964		San Francisco 3.ª	Idem	El mismo	1 72
1965	5792	4.º San Francisco	Idem	El mismo	330
1969	5857	La Llave	Hierro y otr	D. Alfonso Gutiérrez Reyes Conquista	510
1975	5807		Plomo	lose Alcantara Lalacios	288
1976	5825	Carment All Marie C. M. C.	Hierro	Leonardo M. Kohler shadhaya islidem a son	120
1998	5881	Conquista	Idem	El mismo	
1999	5887	Holanda, el el ma no lite	Idem	Sociedad San Julian Pozoblanco	78 108
2009	5878		Idem	La misma	CANADA MARKA
2010	5879		Plomo riduk	D. Pablo Linares Hornachuelos	180
	1 5000	Primer Caballo		1 d ago	180
2022	5028	i Ct-II-	Idem	El mismo	CHEST STREET
	5029 5030	Segundo Caballo	Idem Idem	El mismo	180

## Administracion de Justicia

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del C6digo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina,

Núm. 4.113

Artic

gación

de hec

ción de

compli

Art.

Artic

nicipale tarios q

deveng

mos, as

en los prematar

dos gas

en la re

Preside

S. M.

Dios go

toria E

pe de A

novedad

De ig

PROV

DIAZ SANCHEZ Juan (a) Gallinero; domiciliado últimamente en el pueblo del Saucejo, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de veintiuna cabeza de ganado cabrío en el cortijo Mojón nuevo, de este término, y ser reducido á prisión.—Dado en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

## Edicto

Núm. 4.121

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy, se ha dictado la si-

Providencia.-No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en el plazo de cobranza voluntaria señalado en los anuncios y edictos que se publicaron en el B. O., con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador don José Molina la obligación que tiene de consignat en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á nueue de Noviembre de mil novecientos catorce.—E Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º El Alcalde, Enriquez.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,

genstille once sel Nam. 4060 habisota

(Continuar

(Véase e Bolerin del día 24).

(Continuará).

Ministerio de Cultura 2024

Por de le proce la no del e so el té: motiva la del cami

dicho pa con suje tes del 1 20sa en 1 80, según ter la ex

el pago, bre próx ción de c